



MENDOZA, **12 de agosto de 2026.**

VISTO:

El Expediente 17787/2026, donde la Coordinación General Legal y Técnica del Rectorado eleva las actuaciones correspondientes al Acta Paritaria Particular para las/os Trabajadoras/es No Docentes de la Universidad Nacional de Cuyo, celebrada el día 14 de mayo de 2026, y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada Acta las partes abordan distintos temas relacionados con el personal de apoyo académico de esta Casa de Estudios.

Por ello, atento a lo expuesto, habiendo tomado conocimiento y ratificado dicha Acta este Cuerpo en sesión del día 12 de agosto de 2026,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tomar conocimiento y ratificar el Acta Paritaria Particular para las/os Trabajadoras/es No Docentes de la Universidad Nacional de Cuyo, celebrada el día CATORCE (14) de mayo de 2026, que como Anexo I, con ONCE (11) hojas, forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- La presente norma, que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número en soporte papel.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.

Cont. Estefanía Noelia VILLARRUEL
Secretaria General
Universidad Nacional de Cuyo

Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° **572/2026** _ _ _ _

VARIOS-RES.C.S.
ad_17787-Acta Paritaria NO DOCENTE



ANEXO I

-1-

**ACTA PARITARIA PARTICULAR PARA LAS/LOS
TRABAJADORAS/ES NO DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO**

A los 14 días del mes de mayo de 2026, se reúne en representación de ATUNCU, el Sr. Gustavo Timpano, la Sra. Jimena Buttini y la Sra. Elena Yemina Rocha y en representación de la Universidad Nacional de Cuyo, los Miembros Paritarios: el Dr. Federico Morandini, el Dr. Fernando Perez Lasala, la Cont. Estefanía Noelia Villarruel y la Cont. Cecilia Asensio designados conforme Resolución Rectoral N° 1334/2023 y ratificada por el Consejo Superior mediante Resolución N° 347/2023.

A tales efectos, las partes acuerdan los siguientes puntos.

1.- Fondos capacitación nodocente

En virtud de lo establecido por las Resoluciones N° 192-2023 / 728-2023 / 1260-2024 / 1576-2025 de SSPU para el programa de capacitación nodocente, los miembros paritarios acuerdan destinar los fondos allí previstos según el siguiente esquema:

- Incentivo para dictado de carrera tecnicatura y licenciatura en gestión universitaria aprobada por la Federación Argentina de Trabajadores de las Universidades Nacionales: se destinarán los fondos previstos en la Res. N° 1576-2025-SSPU
- Incentivo para dictado de capacitaciones en el marco de la planificación nodocente según lo trabajado por la comisión conformada por ATUNCU, Educación a Distancia, UEC y Transformación digital: se destinarán los fondos previstos en las Res. N° 192-2023 y 728-2023 SSPU.
- Incentivo de capacitaciones al personal nodocente. A tales fines, se realizarán convocatorias abiertas con criterios objetivos para la asignación de cupos que deberán ser acordados por ATUNCU y la UEC: se destinarán los fondos previstos en la Res. N° 1260-2024.

2.- Expedientes con procedimientos iniciados por Ord. 43/2007

Se procede a analizar los expedientes incorporados en el usuario de paritaria no docente y se concluye lo siguiente:

- a) Los miembros paritarios **aprueban** los siguientes expedientes **sin observaciones** y solicitan continuar con el trámite de los mismos:

35499/2024	S/ Solicita convocar a concurso Ord. 43/2007 - C.S., "Régimen Simplificado de Selección", un cargo para desempeñar funciones en la Dir de Posgrado - FFyL.
15812/2025	S/Solicitud de Llamado a Concurso Categoría 7 -Tramo inicial- del agrupamiento administrativo para el Jardín Maternal "C".
23287/2025	S/Solicitud de Llamado a Concurso Simplificado (Ord. N°43/2007) Categoría 7 - Tramo inicial- del agrupamiento mantenimiento

Cont. Cecilia ASENSIO
SECRETARÍA DE GESTIÓN ECONÓMICA
Y DE SERVICIOS
Universidad Nacional de Cuyo

DR. FEDERICO MORANDINI
COMISIÓN GENERAL
LEGISLATIVA Y TÉCNICA
Universidad Nacional de Cuyo

Cont. Estefanía NOELIA VILLARUEL
SECRETARÍA GENERAL
Universidad Nacional de Cuyo

[Handwritten signatures]



ANEXO I

-2-

32988/2025	Téc. Univ. Miguel SCACCIANTE, Director de Mantenimiento y Servicios - Solicitud de concurso categoría 7 por régimen simp
36259/2025	Llamado a Concurso Simplificado (Ord. N°43/2007) - Personal No Docente Categoría 7 - Agrupamiento Administrativo - Área
36289/2025	Téc. Univ. Miguel SCACCIANTE, Director de Mantenimiento y Servicios - Solicitud de concurso por Régimen Simplificado de
37637/2025	S/Solicitud Llamado a Concurso Simplificado (Ord. N°43/2007) Categoría 7 - Tramo inicial- Agrupamiento Mantenimiento, Pro
37143/2025	Téc. Univ. Miguel SCACCIANTE, Director de Mantenimiento y Servicios - Solicitud de concurso abreviado para cubrir una ca
23471/2025	MERCURI, Marta G DIRECTORA DE DESPACHO A/C DIRECCIÓN GRAL ADMINISTRATIVA SOLICITA AUTORIZACIÓN P/REALIZAR LLAMADO A CONC

- b) Los miembros paritarios **aprueban** el siguiente expediente solicitando, **previo** pase a DIGES para modificar el punto 6 del formulario incorporado por Nota 70349/2025 por no resultar pertinente, para luego continuar con su trámite:

13067/2025	Solicitud de llamado No docente Cat.7 Administrativo- Segun Ord. 43/2007-CS
------------	---

- c) Los miembros paritarios **aprueban** el siguiente expediente solicitando, **previo** trámite, pase a la Dirección General de Presupuesto para revisar si existen los cargos disponibles en presupuesto, para luego continuar con su trámite:

35502/2024	07/11/2024	S/ Solicita convocatoria a concurso Ord. N° 43/2007 - C.S., "Régimen Simplificado de Selección", un cargo para desempeña
35501/2024	07/11/2024	S/ Solicita convocatoria a concurso Ord. N° 43/2007 - C.S., "Régimen Simplificado de Selección", un cargo para desempe
35460/2024	07/11/2024	S/ Solicita convocatoria a concurso - Ord. N° 43/2017 - C.S. - "Régimen Simplificado de Selección", un cargo para desemp ...
35476/2024	07/11/2024	S/ Solicita convocatoria a concurso - Ord. N° 43/2007 - C.S. - "Régimen Simplificado de Selección", un cargo para desemp ..
35500/2024	07/11/2024	S/ Solicita convocatoria a concurso Ord..N° 43/2007 - C.S., "Régimen Simplificado de Selección", un cargo para desempeña .
35466/2024	07/11/2024	S/Solicita convocatoria a concurso - Ord. N° 43/2007 -C.S. - "Régimen Simplificado de Selección", un cargo para desempe .

Cont. Cecilia ARENSIO
SECRETARÍA DE GESTIÓN ECONÓMICA
Y DE SERVICIOS
Universidad Nacional de Cuyo

ABON. FRODO MORANDINI
COORDINACIÓN GENERAL
LEGISLATIVA
Universidad Nacional de Cuyo

DR. Esteban María VILLANUEVA
SECRETARÍA GENERAL
Universidad Nacional de Cuyo



ANEXO I

-3-

35497/2024	07/11/2024	S/ Solicita convocar a concurso Ord. N° 43/2007 - C.S., "Régimen Simplificado de Selección", un cargo para desempeñar fu ...
------------	------------	--

3.- Solicitud incremento ítem indumentaria nodocente

Los miembros paritarios de ATUNCU solicitan que se incremente el ítem indumentaria equiparándolo al 20% de la categoría 5.

En este aspecto, los miembros paritarios de la universidad consideran que no resulta oportuno pronunciarse respecto de este punto, debiendo resolverlo la próxima gestión.

4.- Traslado de agente nodocente

Los paritarios de ATUNCU solicitan el tratamiento del expediente N° 7727/2026 relativo al agente Guillermo Parladé en relación a un traslado del mismo a la Universidad Nacional de Mar del Plata por el cargo del agente Hernán Salomón, que revista en la referida Casa de Estudios.

Al respecto, los paritarios universitarios manifiestan que la Facultad de Ciencias Médicas deberá previamente expedirse específicamente sobre su pertinencia, sobre las posibilidades presupuestarias para hacer efectivo el traslado pretendido y brindar su aceptación previa, para poder darle trámite y consideración en la mesa paritaria.

5.- Licencia por razones de género

Los miembros paritarios aprueban el proyecto elaborado por la Consejería de Género que se acompaña como anexo al acta presente.

Asimismo, los miembros paritarios se comprometen a trabajar en propuestas para un protocolo de actuación ante situaciones de contingencias climáticas para el Rectorado y dependencias.

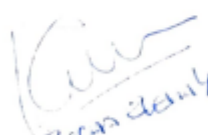
Sin otros puntos que tratar, se da por levantada la Mesa Paritaria, siendo las 14:30 horas del día 14 de mayo de 2026.

Se labran y suscriben tres (3) copias de un mismo tenor y a un mismo efecto.


Ador. Federico MORANDINI
COORDINACIÓN GENERAL
LEGAL Y TÉCNICA
Universidad Nacional de Cuyo

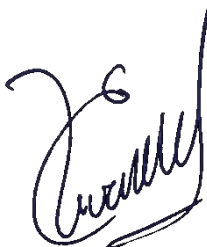

Cont. Estelita María VILLANUEL
SECRETARÍA GENERAL
Universidad Nacional de Cuyo


Fernando Pérez Lazo


Rocío Clavijo


Cont. Cecilia AZEITEIRO
SECRETARÍA DE GESTIÓN ECONÓMICA
Y DE SERVICIOS
Universidad Nacional de Cuyo


Mariano Castro







ANEXO I

-4-



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

SECRETARÍA DE
BIENESTAR
UNIVERSITARIO

DIRECCIÓN DE
GÉNERO Y DIVERSIDAD

NOTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA

Mendoza, d

Cont. Estefanía Villarruel

Secretaria General

Universidad Nacional de Cuyo

Por la presente, venimos a ponerla en conocimiento sobre la propuesta armada y consensuada por representantes de ATUNCU, Medicina del Trabajo y de la Dirección de Género y Diversidad de la UNCuyo, a los fines de modificar la Resolución N° 259/2019 - CS, y adecuar el procedimiento de tramitación de la licencia extraordinaria por violencia de género para el claustro docente y no docente.

A tales fines, solicitamos la convocatoria a la reunión paritaria Nodocente, a fin de dar cumplimiento al procedimiento correspondiente.

Quedamos a disposición para lo que se necesite.

Saluda atte.

.... FIRMAS....

PROPUESTA DE MODIFICAR LA RES 259/2019 -CS


Morandini
Secretaria General
y Técnica
Universidad Nacional de Cuyo




Perez Losada


Cont. Coella ASSENSIO
SECRETARIA DE GESTION ECONOMICA
Y DE SERVICIOS
Universidad Nacional de Cuyo







ANEXO I

-5-



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

SECRETARÍA DE
BIENESTAR
UNIVERSITARIO

DIRECCIÓN DE
GÉNERO Y DIVERSIDAD

LICENCIA POR VG PARA NODOCENTES

VISTO:

El Expediente N° xxxx de la Secretaría de xxx donde se eleva la reglamentación de la Licencia Extraordinaria por Violencia de Género para personal No docente, y

CONSIDERANDO

Que la violencia y/o discriminación de género es una de las problemáticas sociales que afecta de manera directa en todos los sectores de la sociedad. Las Instituciones educativas -y en particular la Universidad Pública- no son ámbitos exentos de reproducción de políticas patriarcales y sexistas sino todo lo contrario. Reconocemos a las universidades nacionales como espacios en los cuales se generan y reproducen desigualdades y micromachismos, lo que deriva en diferentes formas de violencia física, psicológica, sexual, económica, patrimonial y simbólica, sustentada en la identidad de género, así como en la orientación sexual. Las mismas las vemos ejercerse desde las gestiones universitarias y sostenidas por órganos de cogobierno a fines a ellas. Dan cuenta de estas violencias los numerosos casos que, llevados a los consejos directivos o superiores, y ante tecnicismos o ausencia de reglamentaciones, se dejan en vulneración a las víctimas.

Que las violencias las padecen todas aquellas personas que se perciben e identifican como mujeres pero que también recaen sobre personas que no responden a la heterosexualidad normativa-colectivo de lesbianas, gays, personas trans (LGTBT)-, a quienes también se acercan derechos e igualdad de trato y oportunidades.

Que, en este marco, la lucha contra la violencia de género debe ser simultánea a la lucha por la democratización de las Universidades Nacionales.

Que, en Argentina, se han conquistado distintas leyes para la prevención y erradicación de la violencia por motivos de género y protección para quienes la han sufrido o sufren.

Que la Ley 26.485/2009 de Protección Integral a las Mujeres, ratifica diferentes tratados y convenciones que, a nivel internacional, promueven la igualdad de derechos entre mujeres y hombres y que, a su vez, buscan prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer.

Que dicha ley se encuentra enmarcada en la Declaración Universal de los Derechos Humanos aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1948, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer —conocida como CEDAW, por su sigla en inglés— en 1979 y la Convención Interamericana para Prevenir,

ADON. CARLOS MORANDINI
COORDINADOR GENERAL
COMISIÓN GENERAL
DE VALUACIÓN TÉCNICA
Universidad Nacional de Cuyo

ADON. CRISTINA ASENSIO
SECRETARÍA DE GÉNERO-ECONOMÍA
Y DE SERVICIOS
Universidad Nacional de Cuyo



ANEXO I

-6-



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

SECRETARÍA DE
BIENESTAR
UNIVERSITARIO

DIRECCIÓN DE
GÉNERO Y DIVERSIDAD

Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como Convención de Belem do Pará sancionada por el Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos en 1994.

Que resulta oportuno tener presente también todo lo contenido en el Convenio 190 de la OIT: definiciones, ámbito de aplicación, principios fundamentales, protección y prevención, control de la aplicación y vías de recursos y reparación, orientación, formación y sensibilización.

Que, en el año 2023, la Secretaría de Políticas Universitarias presento el informe sobre Mujeres en el Sistema Universitario Argentino, mostrando la participación de las mujeres en el Sistema Universitario Nacional, tanto en lo referido a las ofertas de pregrado, grado y posgrado y como recursos humanos que se desempeñan en las instituciones universitarias del país, como mayoritaria en todas referencias.

Que, con respecto a la información sobre los recursos humanos de las universidades nacionales, se destaca - sobre la base de una serie comparativa 2020-2022- que, en relación a la paridad de género entre los cargos docentes y no docentes, se mantiene la tendencia expresada en años anteriores; por un lado, una participación del 45,8% de mujeres como autoridades superiores y, en el análisis la distribución según cargos y género de autoridades superiores, se observa que a medida que se incrementa la jerarquía, disminuye su participación.

Que, existe un Convenio Colectivo para el Sector Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales (Decreto N° 366/2006), que regula las condiciones de trabajo (salarios, jornada, descansos, vacaciones, licencias, capacitación profesional, etc.) y establece que las reglas sobre la relación entre los sindicatos y la parte empleadora y son de aplicación obligatoria para todas y todos las y los trabajadores de las instituciones universitarias nacionales cualquiera sea su situación de revista, excluido el personal de conducción política y los trabajadores y trabajadoras docentes.

Que, dicho Convenio en su art. 97 inc. K establece el caso particular de violencia de género hacia las trabajadoras del claustro No docente, dentro de las licencias especiales y establece que atendiendo a la inexistencia de un régimen jurídico o asistencial que permita compatibilizar las tareas domésticas, laborales y el tiempo que demanda el acceso a la justicia, se le otorgará una licencia extraordinaria con goce de haberes tal que permita el pleno desarrollo de las denuncias y el acceso a la asistencia para sí y para su grupo familiar.

Que el referido Convenio Colectivo tiene un impacto significativo en la organización del trabajo y en la calidad del empleo, pero que, sobre el impacto de las situaciones de violencia en general y sobre violencia de género en particular, implican un tratamiento con regulaciones en la institución e implican un abordaje eminentemente político.


HORANDINI
IÓN GENERAL
Y TÉCNICA
Universidad Nacional de Cuyo






Cecilia ASENSIO
SECRETARÍA DE GESTIÓN ECONÓMICA
Y DE SERVICIOS
Universidad Nacional de Cuyo







ANEXO I

-7-



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

SECRETARÍA DE
BIENESTAR
UNIVERSITARIO

DIRECCIÓN DE
GÉNERO Y DIVERSIDAD

Que, hay antecedentes que acompañan la preocupación y ocupación y la atención de la problemática, en su prevención, erradicación y protección que implican mejorar estas condiciones de trabajo en esta Casa de Estudios, y que a continuación se enumeran:

1) El 15 de abril de 2015, se crea en la UNCUYO la Consejería en Sexualidades, Identidades de Género y Situaciones de Violencia Patriarcal para acompañar de manera integral a las mujeres y personas del colectivo LGTBIQ+ de la comunidad universitaria ante situaciones de violencia patriarcal, sexualidad e identidades de género, garantizando intimidad y confidencialidad.

2) Desde el 2017, con la aprobación del "Protocolo de Intervención Institucional ante denuncias por situaciones de violencias sexistas en el ámbito de la UNCUYO" a través de Resolución N° 682/2017, la Consejería de Género es el área asignada en la UNCUYO para la tramitación de las denuncias de situaciones de violencia de género que se presenten en el ámbito universitario y para el acompañamiento de quienes denuncian; a través de la Consejería se recibe la denuncia, se elabora un informe de recomendaciones enmarcadas en la legislación vigente y se promueve medidas de reparación y asesoramiento.

3) El 2 diciembre del 2019 se aprueba la reglamentación de la Licencia Extraordinaria por violencia de género, establecida mediante Acta paritaria objeto de la Resolución N° 259/2019 - CS entre autoridades de la UNCUYO y el SPUNC (Sindicato del Personal de Apoyo Académico), siendo el antecedente fundamental para la presente normativa

4) En febrero del 2023, se crea la Dirección de Género y Diversidad dependiente de la Secretaría de Bienestar Universitario de Rectorado, actuando mediante dos Áreas, por un lado, la Consejería en Sexualidades, Identidades de Género y Violencia Patriarcal, y por otro, el área de Capacitaciones, Formación y Sensibilización; el día 24 de junio del 2024 el Consejo Superior aprueba la creación de esta a través de la Ordenanza 47/2024.

5) Que en el mes de abril de 2025 se reglamentó, mediante Resolución N° 17/2025, la licencia extraordinaria por violencia de género para el personal docente, conforme lo establecido en el Acta Paritaria aprobada por Resolución N° 62/2024-CS, celebrada entre la Comisión Negociadora de la Paritaria Particular de la Universidad Nacional de Cuyo y la Asociación de Docentes e Investigadores de la Universidad Nacional de Cuyo (FADIUNC);

Que, además, resulta indispensable destacar la importancia de que las Universidades Públicas desarrollen políticas de género que no solo atiendan a las situaciones de violencia, sino que también promuevan la prevención, la sensibilización y la transformación cultural en sus comunidades. La Universidad, como institución formadora de profesionales y productora de conocimiento, tiene una responsabilidad ética y política en la construcción de sociedades libres de violencias. Garantizar licencias equitativas y adecuadas para el personal Nodocente constituye no solo un derecho laboral, sino también una herramienta de democratización.

ABD. FEDERICO MORANDINI
COORDINACIÓN GENERAL
LEGAL Y TÉCNICA
Universidad Nacional de Cuyo

Cont. Cecilia ASENSIO
SECRETARÍA DE GESTIÓN ECONÓMICA
Y DE SERVICIOS
Universidad Nacional de Cuyo



ANEXO I

-8-



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

SECRETARÍA DE
BIENESTAR
UNIVERSITARIO

DIRECCIÓN DE
GÉNERO Y DIVERSIDAD

institucional y un paso fundamental hacia la erradicación de las desigualdades estructurales de género.

Que, atento a lo señalado, resulta necesario adecuar la normativa vigente a fin de garantizar que el régimen de licencias por violencia de género para el personal no docente contemple los mismos plazos y el mismo procedimiento que el establecido para el personal docente, promoviendo así condiciones de equidad y resguardo institucional en materia de derechos laborales con perspectiva de género.

Por ello, en virtud de lo expuesto y

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

ORDENA:

ARTICULO 1.- Derogar la "Licencia Extraordinaria por Violencia de Género" establecida mediante Ord. 57/2019.

ARTICULO 2.- Reglamentar la "Licencia Extraordinaria por Violencia de Género" establecida mediante acta paritaria.

ARTICULO 3.- La solicitud de licencia y/o las franquicias alternativas previstas en la presente reglamentación podrá ser presentada por toda persona mujer y/o del colectivo LGTBTTIQ, que sea personal No docente de la UNCUIYO comprendida dentro del Convenio Colectivo aprobado por Decreto 366/2006 y que se encuentre actualmente en situación de violencia en los términos de la Ley N° 26.485 "Ley de Protección Integral Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus Relaciones Interpersonales" y/o de la Ord. 93/25 CS "Protocolo de intervención institucional ante denuncias por situaciones de violencias sexistas en el ámbito de la Universidad Nacional de Cuyo".

ARTICULO 4.- La persona que transita una situación de violencia de género tendrá derecho a optar por:

- **Licencia extraordinaria por violencia de género**, la misma será otorgada en todos los casos con goce íntegro de haberes, comprendiendo hasta 60 (SESENTA) días corridos por año, continuos o discontinuos, pudiendo ser prorrogados por hasta otros 60 (SESENTA) días corridos, continuos o discontinuos. En ningún caso se requerirá un mínimo de antigüedad para gozar de esta licencia.

RECTORA GENERAL
UNCUIYO

Cont. Cecilia ASENSIO
SECRETARÍA DE GESTIÓN ECONÓMICA
Y DE SERVICIOS
Universidad Nacional de Cuyo



ANEXO I

-9-



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

SECRETARÍA DE
BIENESTAR
UNIVERSITARIO

DIRECCIÓN DE
GÉNERO Y DIVERSIDAD

- Reducción de la jornada laboral y/o justificación de inasistencias y/o de incumplimientos horarios, que podrá ser utilizada por el lapso de hasta 1 (UNO) año, con posibilidad de prórroga hasta 6 (SEIS) meses de tiempo con goce íntegro de haberes, previo informe de la Consejería de Género. La persona con derecho a licencia, en forma excluyente podrá requerir la sustitución de esta por la reducción de la jornada laboral. La reducción horaria será de hasta 2 (DOS) horas por día. La alternativa expresada se establece a opción de la mujer y/o persona perteneciente al colectivo LGTBQ+, en forma excluyente a la licencia extraordinaria por violencia de género, la que no podrá utilizarse en forma acumulativa y simultánea.

ARTICULO 5.- Designar como autoridad de aplicación de la presente a la Dirección General de Medicina del Trabajo, dependiente de la Secretaría de Gestión Económica y de Servicios del Rectorado, quien tendrá a su cargo la recepción de los pedidos de licencia que realice la Consejería de Género (Ord. 47/2024 CS) y el otorgamiento de la misma. Exceptuar la aplicación de lo dispuesto en la Ord. N° 32/2016, para la licencia objeto de la presente reglamentación, delegando la facultad de su otorgamiento en la Autoridad de Aplicación, en cuyo trámite, no será necesaria la intervención de ninguna otra dependencia, ni la emisión de otro acto administrativo por parte de ninguna autoridad.

ARTICULO 6.- La persona solicitante de la licencia prevista en la presente reglamentación deberá acudir a la Consejería de Género para que el equipo interdisciplinario especializado, realice un abordaje integral de la situación, evalúe el alcance de la licencia y realice un acompañamiento antes, durante y después de finalizada la licencia. El equipo será el encargado de elevar el pedido de licencia a la autoridad de aplicación, a los fines de garantizar la confidencialidad y celeridad del procedimiento.

ARTICULO 7.- La Autoridad de Aplicación registrará la información relativa a la solicitud mediante el Formulario que, como Anexo I, con 1 (UNA) hoja, forma parte de la presente reglamentación, y generará un legajo individual que contendrá toda la información y documentación presentada. Se garantizará a lo largo de todo el proceso la confidencialidad de las actuaciones y se evitarán en todo momento intervenciones innecesarias o que tiendan a la revictimización de la persona solicitante.

ARTICULO 8 - La Dirección General de Medicina del Trabajo será la responsable de informar sobre la licencia o la reducción horaria solicitada por la persona, dentro de 48 (CUARENTA Y OCHO) horas, a la oficina de Recursos Humanos/Personal de la dependencia en donde la persona solicitante revista su cargo, a través del sistema CIT Sanidad o en su defecto algún otro sistema

ARTICULO 9.- La persona que goce de la licencia objeto de la presente reglamentación, una vez finalizada ésta y/o su eventual prórroga, podrá solicitar cambio de lugar de prestación de servicio y/o reordenación del tiempo de trabajo en el marco de los instrumentos de mediación institucional y regulación de la actividad No docente (decreto 366/06 y otras vigentes) que dispongan las unidades académicas, institutos y Rectorado. La autoridad competente, de la

Abog. Federico MORANDINI
COORDINADOR GENERAL
SECRETARÍA DE GESTIÓN
ECONÓMICA Y DE SERVICIOS
Universidad Nacional de Cuyo

Cont. Cecilia ASENSIO
SECRETARÍA DE GESTIÓN ECONÓMICA
Y DE SERVICIOS
Universidad Nacional de Cuyo



ANEXO I
-10-



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

SECRETARÍA DE
BIENESTAR
UNIVERSITARIO

DIRECCIÓN DE
GÉNERO Y DIVERSIDAD

dependencia en donde la persona solicitante revista su cargo, deberá resolver dicha solicitud en un plazo de 10 (DÍEZ) días hábiles. Para resolver, deberá tener en cuenta el informe que elabore la Consejería de Género, sobre la pertinencia y proporcionalidad de la medida para aliviar la situación de violencia en el caso concreto. La autoridad competente podrá apartarse de dicho informe fundadamente, por razones que no podrán ser únicamente de índole presupuestaria.

ARTÍCULO 10.- Comuníquese e insértese en el libro de ordenanzas.

**Formulario de Registro de Licencia Extraordinaria por Violencia de Género para personal
Nodocente**

- Solicitante:
- Legajo Personal N°:
- C.U.I.L.:
- Instituto/dependencia
- Situación de Revista: (cargo, agrupamiento, carácter)
- Datos de contacto:
- Carácter:
 - ☐ Acreditada: Fecha: desde hasta:
 - ☐ Prórroga: Fecha: desde hasta:
- ☐ Reducción horaria: Fecha: desde hasta:
- ☐ Justificación de inasistencias: Fecha: desde hasta:
- ☐ Trabajo remoto: Fecha: desde hasta:


DR. FEDERICO MORANDINI
COORDINACIÓN GENERAL
LEGAL Y TÉCNICA
Universidad Nacional de Cuyo






Dra. Cecilia ASENSIO
SECRETARÍA DE GESTIÓN ECONÓMICA
Y DE SERVICIOS
Universidad Nacional de Cuyo







ANEXO I
-11-



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

SECRETARÍA DE
BIENESTAR
UNIVERSITARIO

DIRECCIÓN DE
GÉNERO Y DIVERSIDAD

- Modalidad:

- Documentación presentada:

☐ Informe de la Consejería de Género y Sexualidades de la Secretaría de Bienestar Universitario.

Otra: cual:

- Observaciones y/o información de relevancia:

- Recibió:

Dr. Federico NORANDINI
COORDINACIÓN GENERAL
LEGAL Y TÉCNICA
Universidad Nacional de Cuyo

Cont. Cecilia ASENSIO
SECRETARÍA DE GESTIÓN FOSOMICA
Y DE SERVICIOS
Universidad Nacional de Cuyo

Cont. Estefanía Noelia VILLARRUEL
SECRETARÍA GENERAL
Universidad Nacional de Cuyo

Cont. Estefanía Noelia VILLARRUEL
Secretaria General
Universidad Nacional de Cuyo

Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo